

RAMO: GOBERNACIÓN
No. OFICIO: 078
EXPEDIENTE: LXV_078_231221

ASUNTO: DECRETO NÚMERO 78

23 de diciembre del 2021.

C. C. P. MARTÍN OROZCO SANDOVAL
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
P R E S E N T E .

Habitantes de Aguascalientes, sabed:

La LXV Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en virtud de su función y facultad constitucional, ha tenido a bien expedir el siguiente

Decreto Número 78

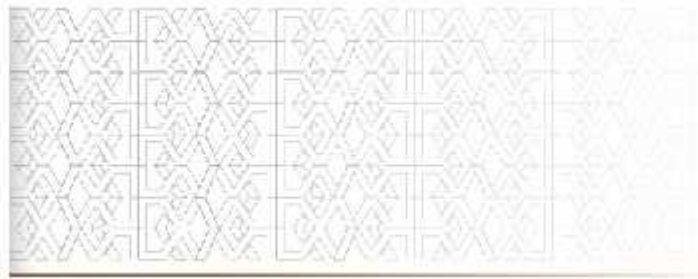
ARTÍCULO PRIMERO.- El Honorable Congreso del Estado a través de la Comisión Legislativa de Derechos Humanos, de conformidad con lo establecido por el Artículo 24 fracción I y II de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Aguascalientes, en relación con lo previsto por el Artículo 62 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, así como las disposiciones contenidas en los Artículos 24 fracción V, 55, 56 fracción IV y 60 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes y demás disposiciones normativas y reglamentarias aplicables, emite el presente Acuerdo Legislativo relativo a la Convocatoria para la Elección del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Aguascalientes, al tenor de lo siguiente:

CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE INTEGRANTES DEL CONSEJO CONSULTIVO DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

La Comisión Legislativa de Derechos Humanos, en términos de lo que establece el Artículo 24 fracción I de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos

Decreto Número 78, Primer Período Ordinario, Primer Año de Ejercicio Constitucional



del Estado de Aguascalientes y de conformidad con lo previsto por el Artículo 62 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes,

CONVOCA

A las asociaciones civiles que estén legalmente constituidas cuyo objeto esté vinculado con la difusión y protección de los Derechos Humanos, así como a colegios de profesionistas e instituciones de educación superior en el estado, a fin de que presenten propuestas de aspirantes para ocupar los cargos de Consejeros de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Aguascalientes; de conformidad con las siguientes:

BASES

PRIMERA. - DURACIÓN DEL CARGO. - El cargo de Consejero de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Aguascalientes será por un periodo de cuatro años, contados a partir del día 1º de abril de 2022 y hasta el 31 de marzo de 2026.

SEGUNDA. - REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD. - En términos del artículo 24 fracción II en relación con el artículo 16 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado, para participar como aspirante se requiere contar con los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos, nacido en el Estado de Aguascalientes o con residencia en él de cinco años anteriores al día en que se publique en el Periódico Oficial del Estado la convocatoria con la que se inicie el proceso de elección de Consejeros;
- II. Tener cuando menos treinta años cumplidos al día en que se publique en el Periódico Oficial del Estado la convocatoria con la que se inicie el proceso de elección de Consejeros;
- III. No pertenecer al Estado eclesiástico o al servicio activo de las fuerzas armadas ni ser ministro de algún culto;
- IV. No haber resultado responsable por violaciones a los Derechos Humanos en alguna de las recomendaciones emitidas por un organismo público de defensa y protección de los Derechos Humanos;



V. No haber sido condenado por delito doloso;

VI. No haber tenido cargo de elección popular, o bien, de Secretario, Subsecretario o su equivalente en la administración pública federal, estatal o municipal, Fiscal General del Estado durante los dos años anteriores al día en que se publique en el Periódico Oficial del Estado, la convocatoria con la que se inicie el proceso de elección de Consejeros; y

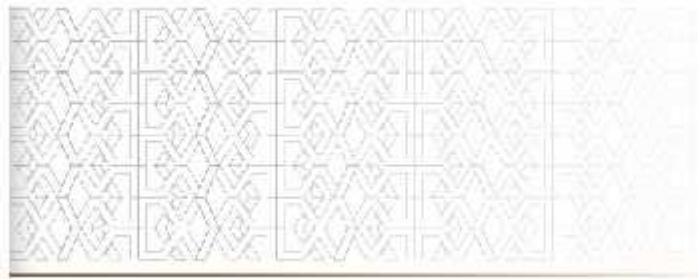
VII. No desempeñar, ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal, en algún partido político en los tres años anteriores al día en que se publique en el Periódico Oficial del Estado, la convocatoria con la que se inicie el proceso de elección de Consejeros.

VIII. Así como un escrito firmado por el aspirante donde acepta participar en el proceso. La omisión de la presentación del escrito de referencia y de algún documento o su gestión para obtenerlo en los plazos señalados en la convocatoria, será causa de exclusión de la lista de candidatos. Nadie podrá realizar más de una propuesta.

TERCERA. - LUGAR Y FECHA PARA LA RECEPCIÓN DE PROPUESTAS Y DOCUMENTOS. - Las propuestas firmadas y los documentos que acrediten los requisitos de elegibilidad se dirigirán al Honorable Congreso del Estado con atención a la Comisión Legislativa de Derechos Humanos.

La documentación comprobatoria se recibirá en original y copia simple para su cortejo y deberán presentarse físicamente tanto el aspirante, como el representante legal de la persona moral proponente, ante la Oficialía de Partes del Congreso del Estado de Aguascalientes, ubicada en el edificio Licenciado Francisco Primo de Verdad y Ramos, sito en Plaza de la Patria N° 109 Oriente, Zona Centro, en el periodo comprendido entre el 03 y el 14 de enero 2022, durante los días de lunes a viernes, en el horario que va desde las 9:00 a las 14:00 horas.

Al momento de la recepción de propuestas se deberá llenar y suscribir de conformidad la aceptación de los términos del formato de registro de aspirante y de la persona moral proponente, dicho formato será proporcionado por la Secretaría General del Poder Legislativo al momento del registro.



CUARTA. - DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA. - Los aspirantes previamente propuestos en términos de esta Convocatoria, deberán entregar a través del representante legal de la proponente, la siguiente documentación comprobatoria:

- I.- Solicitud de inscripción firmada por el representante legal de la Asociación Civil, Colegio de Profesionistas y/o Institución de Educación Superior, dirigida a la Comisión Legislativa de Derechos Humanos del Congreso del Estado, en la que se detallen los datos generales del aspirante propuesto, así como los motivos por los que se propone al aspirante;
- II.- Copia del acta constitutiva y documentos que acrediten la representación legal de la Asociación Civil, Colegio o Institución Educativa que realice la propuesta y original o copia certificada para cotejo;
- III.- Escrito firmado por el aspirante donde acepta participar en el proceso y manifiesta su conformidad con los términos de la presente convocatoria;
- IV.- Original o copia certificada del acta de nacimiento, así como copia simple;
- V.- Carta de residencia efectiva de 5 (cinco) años en el estado, expedida por el respectivo ayuntamiento del municipio correspondiente;
- VI.- Copia por ambos lados de la credencial de elector vigente y original para cotejo;
- VII.- Constancia de no antecedentes penales;
- VIII.- Currículum vitae en versión completa que contenga soporte documental y firma autógrafa y en versión pública para ser divulgada;
- IX.- Dos fotografías recientes tamaño infantil de frente y a color;
- X.- Escrito firmado bajo protesta de decir verdad en el que se manifieste no pertenecer al estado eclesiástico, al servicio activo de las fuerzas armadas ni ser ministro de algún culto;



XI.- Escrito firmado bajo protesta de decir verdad en el que manifieste que no ha sido declarado responsable por violación de derechos humanos en recomendación emitida por un organismo público de defensa y protección de los derechos humanos;

XII.- Escrito firmado bajo protesta de decir verdad en el que señale que no ha tenido cargo de elección popular, o sido Secretario, Subsecretario o equivalente en la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, ni Fiscal General del Estado durante dos años anteriores a la publicación de la presente convocatoria,

XIII.- Escrito firmado bajo protesta de decir verdad, en el que manifieste no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido en los tres años anteriores a la publicación de la presente convocatoria;

XIV.- Documentos públicos o privados que acrediten su experiencia y conocimientos en alguna materia técnica, científica y/o humanista.

La Comisión Legislativa de Derechos Humanos se reserva el derecho de solicitar a las autoridades correspondientes los informes y constancias respectivas para la comprobación de los requisitos antes señalados, en cualquier etapa del proceso de selección.

QUINTA.- MECANISMO PARA LA SELECCIÓN DE CANDIDATOS.- Recibidas las propuestas de los aspirantes al Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos, la Secretaría General del Poder Legislativo remitirá de manera directa al día siguiente del cierre de registro a la Comisión Legislativa de Derechos Humanos las propuestas presentadas en tiempo y forma con su respectiva documentación y enviará las copias digitales respectivas a los diputados a través de la Junta de Coordinación Política del Honorable Congreso del Estado.

La Comisión Legislativa de Derechos Humanos realizará el estudio de expedientes, analizará los documentos de los aspirantes y determinará quienes cumplen con los requisitos de elegibilidad para ocupar el cargo. Una vez concluido lo anterior elaborará una lista de candidatos y señalará día, hora y lugar para la consulta pública que se desahogará en términos del Artículo 24 cuarto párrafo, fracción III de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de



Aguascalientes en relación con lo dispuesto por el Artículo 62 párrafo séptimo, fracciones II y III de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes.

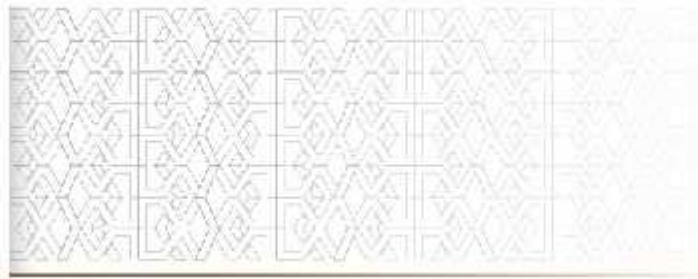
La lista de candidatos, así como el día, hora y lugar de la consulta pública, deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por lo menos en uno de los diarios de mayor circulación en la entidad y en la página electrónica del Congreso del Estado. Dicha publicación surtirá efectos de notificación para los candidatos.

SEXTA. - REGISTRO PARA PARTICIPAR EN LA CONSULTA PÚBLICA. - Podrá registrarse para participar en la consulta pública toda asociación civil legalmente constituida cuyo objeto esté vinculado con la difusión y protección de los derechos humanos, así como colegios de profesionistas e instituciones de educación superior.

El registro se efectuará mediante escrito dirigido al Honorable Congreso del Estado, con atención a la Comisión Legislativa de Derechos Humanos, en la Oficialía de Partes del Congreso del Estado de Aguascalientes ubicada en el edificio Licenciado Francisco Primo de Verdad y Ramos, sito en Plaza de la Patria N° 109 Oriente, Zona Centro, durante los días de lunes a viernes que resulten a partir de la publicación que señala la base quinta, en el horario que va desde las 9:00 a las 14:00 horas, hasta 24 horas antes del inicio de la consulta pública y para tal efecto se deberá anexar copia de la documentación comprobatoria de la personalidad y los datos del representante

Las intervenciones a realizarse en la Consulta Pública deberán ser entregadas por lo menos una hora de antes del inicio de la jornada de consulta ante el personal de la Secretaría General del Poder Legislativo a efecto de confirmar su participación dentro de ésta, en caso contrario no se concederá el uso de la palabra al representante respectivo.

SÉPTIMA. - PROCEDIMIENTO DE DESIGNACIÓN. - La Comisión Legislativa de Derechos Humanos con base en la fracción IV del cuarto párrafo del artículo 24 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Aguascalientes, emitirá un dictamen por el que informe al Pleno del Congreso del Estado que candidatos cumplen con los requisitos, así como las opiniones recibidas en la consulta pública, a efecto de que el Pleno del Congreso del Estado realice la



designación de los Consejeros de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Aguascalientes.

Una vez electos los Consejeros, estos rendirán la protesta de ley ante el Honorable Congreso del Estado de Aguascalientes.

NOVENA. - USO DE DATOS PERSONALES. - En términos del Artículo 68 Fracción III de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se hace del conocimiento que los datos personales recabados por el Honorable Congreso del Estado de Aguascalientes, serán para uso exclusivo del procedimiento de Elección en el que se participa. De acuerdo con lo anterior, los participantes dan consentimiento para que de conformidad con la normatividad vigente y aplicable, se difundan las versiones públicas de la información entregada, a fin de dar cumplimiento a la Fracción XI del Artículo 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

DÉCIMA. - DE LAS SITUACIONES EXTRAORDINARIAS. - Si durante el desarrollo del procedimiento de elección que señala esta convocatoria se detectase que algún aspirante presentó documentación alterada, ocultó información o no fue veraz la proporcionada, se dejará sin efecto su inscripción y se dará parte a la Fiscalía General del Estado de Aguascalientes para los efectos legales a que haya lugar.

No procederá recurso alguno contra los acuerdos tomados por la Comisión Legislativa de Derechos Humanos en el presente proceso.

Las circunstancias no previstas en la presente convocatoria serán resueltas por la Comisión Legislativa de Derechos Humanos.

DÉCIMA PRIMERA. - PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN. - La presente Convocatoria deberá publicarse por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, en un diario de mayor circulación, en el Portal de Internet del Congreso del Estado y en los estrados de Asociaciones Civiles legalmente constituidas, Colegios de Profesionistas e Instituciones Educativas de nivel superior que así lo permitan.



ARTÍCULO SEGUNDO. - Instrúyase a la Secretaría General del Poder Legislativo para que preste los apoyos necesarios para el cumplimiento del presente Acuerdo Legislativo.

Aguascalientes, Ags., a 23 de diciembre del año 2021.

**ATENTAMENTE
LA MESA DIRECTIVA**

**RAÚL SILVA PEREZCHICA
DIPUTADO PRESIDENTE**

**JEDSABEL SÁNCHEZ MONTES
DIPUTADA PRIMERA SECRETARIA**

**SANJUANA MARTÍNEZ MELÉNDEZ
DIPUTADA SEGUNDA SECRETARIA**